1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	06 DE JUNIO DE 2022
Secretaria Solicitante:	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

La Secretaría de Salud, en cabeza de la Dirección de Salud Pública del Municipio de Mosquera, dentro del desarrollo de sus actividades y para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Juntos Hacia el Futuro" incorpora el programa Fortalecimiento de la Gobernabilidad en Salud en el Municipio de Mosquera Cundinamarca; estableciendo como meta realizar 2 jornadas de fumigación al año para el control de vectores (desratización y desinsectación) en áreas públicas del municipio de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

Dando cumplimiento al artículo 201 de la ley 9 de 1979 y en el marco de la ley 715 de 2001 en su artículo 44 inciso 3.4 le Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud en la formulación y ejecución de las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

Así mismo la Secretaria de Salud realizaba acciones de fumigación y desratización en las áreas comunes del Municipio a través de contratistas de la entidad sin embargo dando cumplimiento al artículo 93 *"Las obligaciones de los responsables en prescripción y aplicación. Las personas naturales o jurídicas responsables de la prescripción y/o aplicación de plaguicidas deberán cumplir en lo pertinente con todos los requisitos establecidos en los capítulos precedentes de esta disposición y además con los siguientes..."* y 104 *"De la licencia sanitaria. Para realizar las actividades a que se refiere el artículo anterior en edificaciones, productos almacenados o no, vehículos y área pública, los interesados deberán obtener licencia sanitaria de funcionamiento expedida por la dirección seccional de salud respectiva, cumpliendo los requisitos contemplados en el capítulo correspondiente..."* del Decreto 1843 de 1991, se requiere contratar los servicios de Fumigación y desratización a través de una empresa autorizada por la autoridad Sanitaria departamental.

Que de acuerdo a los lineamientos de la Circular No 63 del mes de marzo del año 2017 de la Secretaria de Salud Departamental le corresponde a este despacho las acciones de Inspección, Vigilancia y Control a las Empresas que realizan las actividades de uso y aplicación de plaguicidas de su jurisdicción.

El mismo artículo 43, numeral 43.3.6 de la norma citada, asigna competencia a los distritos y municipios que se encuentran en las categorías 1ª, 2a y 3ª también en coordinación con las autoridades ambientales para ejecutar las mismas acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud dentro de su respectiva jurisdicción.

De lo anterior se colige que la Ley 9 de 1979 y el Decreto 1843 de 1991, son disposiciones vigentes que regulan lo atinente a medidas sanitarias asignando a las Secretarias Departamentales de Salud adelantar la visita de inspección técnica-sanitaria a la empresa aplicadora de plaguicidas que abrirá sus puertas al público para verificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias que señalan, y, una vez determine que se cumplen los requisitos procederá a expedir el respectivo Concepto Sanitario. Mientras que, la Ley 715 de 2001 asigna unas competencias en el sector salud a las entidades territoriales, entre ellas está la de ejercer inspección, vigilancia y control de conformidad al ente territorial que corresponda en coordinación con las autoridades ambientales y de acuerdo a la categorización de los municipios ya señalada anteriormente, reforzado mediante concepto emitido por el Subdirección Jurídica del Ministerio de Salud y Seguridad Social y radicado bajo el No. 201611601172211 del 27 de junio de 2016.

El programa de Saneamiento Ambiental, hace parte del Plan de Desarrollo y este tiene como objetivo realizar actividades para recuperar el medio ambiente, evitando así la proliferación de agentes como vectores y roedores que afecten la salud pública de nuestro municipio por medio jornadas de fumigación y desratización, De esta manera se pretende elevar sostenibleme la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Mosquera, despertando el sentido de pertenencia, propiciando el uso y manejo adecuado de los recursos naturales.

Es importante resaltar que la Secretaria de Salud, Dirección de Salud Publica publico el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 019 de 2022, el cual fue declarado desierto ya que solo se contó con una (1) propuesta de un oferente el cual no cumplió con los requisitos mínimos habitantes establecidos dentro del pliego de condiciones. Teniendo en cuenta la necesidad de la comunidad se hace necesario establecer de nuevo el proceso ya que se requiere de carácter urgente los servicios de fumigación y desratización para el control de vectores en el municipio de Mosquera.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta más favorable según ponderación de elementos de calidad y precio a tener en cuenta (*aspecto económico, técnico y apoyo a la industria nacional*), siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Selección Abreviada de Menor Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del contrato	**PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION Y DESRATIZACION PARA EL CONTROL DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA PRECIO UNITARIO A MONTO AGOTABLE.**
Línea Plan de Adquisidores	1132

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de exterminación y fumigación	72000000	721000000	72102100	72102103
Manejo y control de Vectores de enfermedad	85000000	851100000	85111700	85111700
Programas de Sanidad	93000000	93130000	93131700	93131702

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (M2)
1	Desratización de áreas Públicas del Municipio de Mosquera, con énfasis en puntos críticos	1
2	Desinsectación de áreas Públicas del Municipio de Mosquera, con énfasis en puntos críticos	1

El municipio actualmente cuenta con 344.893 mts2 de área de espacio público efectivo Urbano de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y el valor promedio de las cotizaciones la actividad se realizará en las zonas en que por su riesgo se hace necesario un control químico aclarando que habrá áreas públicas a las cuales la Secretaria de Salud no les realizará intervención.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

1. **CONSIDERACIONES GENERALES**

- Registro sanitario y concepto favorable expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca de funcionamiento de la actividad.
- El proponente deberá garantizar la rotación del producto para la desinsectación y desratización con el fin de no crear resiliencia sobre los vectores a controlar.

2. **FICHAS TECNICAS Y HOJAS DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS:**

- El oferente deberá presentar la ficha técnica y hojas de seguridad de todos los productos químicos a utilizar tanto para la actividad de desratización como para desinsectación, estos últimos deben estar dentro del listado de plaguicidas para salud pública de la Circular No. 153 del 10 de octubre de 2016.
- Los rodenticidas e insecticidas deben tener registro sanitario para uso en salud publica expedido por el Ministerio de Salud y anexar la copia de los mismos a la propuesta.
- Para desinsectaciones: **Deltametrina E.C, Permetrina.**

3. DISPOSICION DE RESIDUOS Y ENVASES DE PLAGUICIDAS.

- El proponente debe garantizar un manejo ambiental responsable de sus residuos y envases de plaguicidas, por lo anterior debe acreditar la disposición de residuos y/o envases vacios de plaguicidas, mediante la copia del acta de disposición final de los mismos, expedida por una empresa debidamente acreditada para tal fin.

- El proponente debe anexar a la propuesta copia de la Licencia Ambiental emitida por la CAR y copia de la autorización para el transporte de los residuos peligrosos dando cumplimiento a la Resolución 1223 del 14 de mayo de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte.

4. EQUIPOS

El proponente deberá proveer los equipos para realizar la actividad de desinsectación proporcional a la cantidad de operarios dispuestos y ofertados para el presente proceso los cuales deberán cumplir con el capítulo IX *"De la Aplicación..."* de los articulos 83, 84 y 85 del Decreto 1843 de 1991:

- Nebulizador
- Termonebulizador

5. VEHÍCULOS

El oferente debe anexar concepto sanitario para el transporte de plaguicidas expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca Dos (02) vehículos que serán utilizados para el desarrollo de la actividad, según el artículo 65 del Decreto 1843 de 1991 y anexar copia del mismo, copia de la cedula de ciudadanía, licencia de transito vigente de los conductores, revisión técnico mecánica, copia de Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente y póliza de responsabilidad civil extracontractual de cada vehículo, a la propuesta.

6. PERSONAL

El proponente deberá proveer el recurso humano que se relaciona a continuación dando cumplimiento al decreto 1843 de 1991 y deberá allegar con su propuesta la documentación solicitada Para cada uno de ellos de acuerdo a los siguientes requisitos de obligatorio Cumplimiento:

6.1 PERSONAL PROFESIONAL

Un Profesional en Ingeniería química, agrónoma o ambiental que dará cumplimiento a lo establecido el artículo 171 del decreto 1843 de 1991 con certificación en manejo seguro de plaguicidas de uso en Salud Publica y/o manejo racional de plaguicidas con las 60 horas establecidas en el artículo 172 del mismo decreto.

Anexar copia de los siguientes documentos:

- Diploma y/o acta de grado como profesional
- Tarjeta Profesional (Certificación de vigencia de la Matricula Profesional emitida por el consejo profesional al que pertenece)
- Hoja de vida y certificación de capacitación donde se acredite el curso en manejo seguro de plaguicidas.
- Debe acreditar experiencia específica de Dos (2) o más años en actividades relacionadas con el control de plagas anexando las respectivas certificaciones experiencia expedidas por las empresas o entidades donde haya desempeñado dicha actividad. No se aceptarán certificaciones en áreas pecuarias ni agricolas.

- El profesional debe anexar carta de compromiso en la cual manifieste su disposición y dedicación para este contrato, dando cumplimiento del 100% sobre las funciones descritas en al artículo 110 del decreto 1843 de 1991.

6.2 PERSONAL OPERATIVO

Dos (02) operarios con certificación en manejo seguro de plaguicidas de uso en Salud Publica o manejo racional de plaguicidas dando cumplimiento al artículo 172 del decreto 1843 de 1991.

Anexar copia de los siguientes documentos:

- Carne de aplicación de plaguicidas vigente refrendado por la Secretaria de Salud de Cundinamarca de acuerdo al artículo 111 y 112 del decreto 1843 de 1991.
- Hoja de vida y certificación de capacitación donde se acredite el curso en manejo seguro de plaguicidas.
- Debe acreditar experiencia específica de Uno (1) o más años en actividades relacionadas con el control de plagas o vectores, fumigación o desratización y/o aplicación de plaguicidas de uso industrial y/o en Salud Publica anexando las respectivas certificaciones experiencia expedidas por las empresas o entidades donde haya desempeñado dicha actividad. No se aceptarán certificaciones en áreas pecuarias ni agrícolas.
- Cada uno de los operarios debe anexar carta de compromiso en la cual manifieste su disposición y dedicación para este contrato, dando cumplimiento del 100% de las siguientes actividades: Aplicación de plaguicidas de uso industrial y/o en Salud Publica, desratización y desinsectación en áreas públicas del Municipio y lavado de tanques de agua potable.

Dos (02) conductores con certificación en manejo seguro de plaguicidas de uso en Salud Publica o manejo racional de plaguicidas dando cumplimiento al artículo 172 del decreto 1843 de 1991.

Anexar copia de los siguientes documentos:

- Hoja de vida y certificación de capacitación donde se acredite el curso en manejo seguro de plaguicidas y/o copia de las certificaciones de transporte o manipulación de mercancías peligrosas para el transporte terrestre expedida por el SENA.
- Registro en la plataforma SISCONMP - Sistema de Información de Conductores que Transportan Mercancías Peligrosas del Ministerio de Transporte.
- Copia de licencia de conducción vigente.
- Debe acreditar experiencia específica de Uno (1) o más años en actividades relacionadas con el transporte y manipulación de mercancías peligrosas o plaguicidas anexando las respectivas certificaciones experiencia expedidas por las empresas o entidades donde haya desempeñado dicha actividad. No se aceptarán certificaciones en áreas pecuarias ni agrícolas.
- El conductor debe anexar carta de compromiso en la cual manifieste su disposición y dedicación para este contrato, dando cumplimiento del 100% de las siguientes actividades: Transporte y manipulación de plaguicidas y equipos que serán utilizados para la desinsectación y desratización del Municipio de Mosquera Cundinamarca.

Nota:

- Para la propuesta económica los valores consignados en la columna Valor Unitario no podrá superar los valores promedio establecidos por la entidad en el análisis del sector, ni el valor total IVA incluido.
- No se acepta el mismo recurso humano ofrecido por dos o más oferentes, es causal de rechazo de las mismas
- Los conductores podrán realizar las labores de operarios, siempre y cuando cuenten con todos los requerimientos exigidos y la empresa manifieste por escrito autorización para ejercer dicha labor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista se compromete a cumplir con todas las especificaciones técnicas de la Descripción del bien o servicio de los estudios previos.

2. El contratista se compromete a asignar el personal idóneo para las actividades solicitadas cumpliendo todas las exigencias dispuestas en la normatividad vigente.
3. El personal dispuesto para este contrato debe estar capacitado en el uso y aplicación de plaguicidas, así como en el manejo de residuos peligrosos.
4. El contratista debe suministrar las ordenes de servicio asociados a los procesos de incineración y disposición final de los residuos generados durante la actividad conforme a lo dispuesto en el decreto 2676 de 2000. Se aclara que las ordenes de servicio deben ser entregados conforme se realice la actividad, sin obviar que al momento de efectuar cuentas de cobro se debe adjuntar copia de las mismos aun siendo ya entregadas al supervisor del contrato.
5. El Contratista de acuerdo a las áreas a intervenir efectuará un cronograma en el que especifique el día en las que efectuará cada zona.
6. El contratista se compromete a que durante las fechas programadas para el desarrollo de las actividades se garantizará la movilización de los insumos y personal que dé cumplimiento con la normatividad vigente en el transporte de plaguicidas.
7. El contratista se compromete a que de acuerdo a la dinámica de comunicación de la administración municipal con los barrios del municipio informará de manera telefónica en un término mínimo a las 24 horas previas a realizar la actividad a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal para que de esa manera delegue o asista a la jornada toda vez que se pretende actuar como garante de la ejecución de los servicios.
8. El contratista se compromete a entregar, por cada área intervenida, un diagnóstico de las condiciones del lugar en donde establezca las condiciones de vulnerabilidad en cuanto a la propagación de vectores, de tal manera que se puedan mitigar los factores externos que puedan conllevar a presentar riesgos en la salud pública.
9. El contratista deberá generar informes mensuales que manifiesten el consumo de insumos para las actividades de desinsectación y desratización en función de las áreas intervenidas.
10. Evitar que las sustancias o sus emanaciones entren en contacto directo con las personas o causen contaminación al ambiente, que sobrepasen los límites máximos permisibles
11. Las actividades serán ejecutadas de lunes a viernes en un horario establecido por la Secretaria de Salud, Dirección de Salud Pública y de acuerdo al cronograma a realizar durante el tiempo de ejecución. Cualquier cambio en el horario establecido por parte del contratista será comunicado al supervisor del contrato.
12. El contratista deberá garantizar la rotación del producto para la desinsectación con el fin de no crear resiliencia sobre los vectores a controlar.
13. El contratista deberá garantizar para el proceso de desinsectación producto activo de **Deltametrina E.C, Permetrina.**
14. En caso de que en alguna de las áreas a realizar la actividad los productos utilizados en la desratización y desinsectación no estén dando resultado, el contratista se obliga a realizar el, o los servicios extraordinarios necesarios para la erradicación de las plagas sin costo extra, lo que manifestará por escrito en el Documento Técnico que entregará al Supervisor del contrato.
15. El contratista se compromete a que luego de ejecutar las actividades programadas mes a mes certificará de manera escrita que cumple con las exigencias dispuestas en el decreto 1843 de 1991 en su artículo No 2.
16. Las actividades de desinsectación y desratización en las áreas establecidas dependerán del cronograma definido entre las partes determinando los procedimientos y las zonas específicas a ejecutar.
17. El contratista se compromete a suministrar a los operarios los elementos de protección personal necesarios y adecuados (overol impermeable con capucha con los tres logos institucionales, botas de caucho antideslizantes, guantes de caucho tipo industrial, protector respiratorio (máscara), doble filtro par vapores orgánicos, monógamas con ventilación directa

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000). El cual **se adjudicará por el total del presupuesto**, teniendo en cuenta los precios unitarios de la oferta seleccionada.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del presente contrato será de Cuatro (4) Meses o hasta agotar el presupuesto, de las 2 condiciones anteriores se tendrá en cuenta la que se produzca primero. Contados a partir del Acta de inicio.

FORMA DE PAGO:
Se harán pagos parciales de acuerdo a la cantidad ejecutada previa presentación de facturas y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y para el pago final se requiere el acta de liquidación.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
Alcaldía de Mosquera – Secretaría de Salud, Dirección de Salud Publica

SUPERVISIÓN:
Nombre: Laura Marcela Pulido Vargas
Cargo: Directora de Salud Publica

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº** 2022001049	**Valor:** $ 200.000.000	
Fuente origen de los recursos con el cual se va a contratar	**Rubro:** 2.3.2.02.02.009.28.1903038.91122.590.1101	**Nombre:** Servicios para la comunidad sociales y personales **Fuente:** 1101 – Libre asignación	**Valor:** $ 90.000.000
	Rubro: 2.3.2.02.02.009.28.1903038.91122.590.21305	**Nombre:** Servicios para la comunidad sociales y personales **Fuente:** 21305 -11/12 SGP Salud Publica	**Valor:** $ 110.000.000

6. GARANTÍAS

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.

AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Ejecución del contrato y seis (06) meses más
RESPONSABIIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	Ejecución del contrato y Tres (03) años más

7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Soporte normativo	*N/A*

8. BANCO DE PROYECTOS

Nombre del Proyecto:	Fortalecimiento de la Gobernabilidad en Salud en el Municipio de Mosquera Cundinamarca.
Número BPIN:	2020254730036

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que luego de cumplir con los requisitos habilitantes requeridos y luego de aplicar las respectivas reglas de ponderación, obtenga el mayor puntaje, para lo cual se observará lo siguiente:

1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

a. CAPACIDAD JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la capacidad jurídica para contratar con el Municipio de Mosquera, de conformidad con la Constitución y las Leyes Colombianas.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado existencia y representación legal (Persona Jurídica) o inscripción en el Registro Mercantil (Persona natural). CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- Cumplir con los aportes en los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Registro Único Tributario (RUT).

- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa
- Certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa.
- Manifestación de interés en participar: De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el oferente deberá manifestar su intensión en participar una vez realizada la apertura del proceso dentro de los plazos máximos establecidos en el pliego de condiciones
- Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anterior al cierre del proceso. Y los demás documentos requeridos e insertos en la convocatoria.
- Verificación del registro nacional de medidas correctivas.
- Hoja de vida de la Función Pública.

2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente deberá acreditar: tener inscrito en el RUP Dos (2) contratos debidamente registrados, cuyo Segmento, familia y clase de los contratos aportados se encuentren de manera conjunta en la clasificación UNSPSC con los siguientes códigos y cuyo valor sumado sea igual o superior a 200 SMLV.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72	10	21
85	11	17
93	13	17

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cualquiera de sus integrantes puede acreditar la experiencia solicitada. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia, En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres años 2018, 2019 o 2020, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha establecida para la subsanación en el cronograma del presente proceso.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	LIQ ≥ (2.04)	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	NE ≤ (0.51)	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI ≥ (6.33)	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	RP ≥ (0.47)	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	RA ≥ (0.23)	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses

UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
AT	Activo Total

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

4. ASPECTOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

FACTORES DE CALIFICACION

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR.
OFERTA ECONÓMICA	39.5 Puntos
ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	50 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
INCENTIVO A MIPYME	0.25 puntos
TOTAL PUNTOS	100 Puntos

- **OFERTA ECONÓMICA (39.5) PUNTOS.**

La totalidad de propuestas que sean objeto de evaluación económica se evaluarán con respecto al siguiente criterio: Tendrá la asignación máxima la propuesta que, cumpliendo con las especificaciones del servicio requerido, tenga el menor valor total incluido IVA y demás costos directos e indirectos en que se incurra para la prestación del servicio, las demás propuestas recibirán una calificación menor equivalente así:

FACTOR	PUNTAJE
Propuesta de menor valor	39.5
Propuesta que oferta el segundo menor valor	34.5
Propuesta que oferta el tercer menor valor	29.5
Propuesta que oferta el cuarto menor valor	24.5

- **ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD: (50) PUNTOS**

El Municipio de Mosquera dentro de su evaluación técnica asignará 50 puntos al oferente que dentro de sus servicios adicionales a los contemplados en el presente estudio ofrezca el servicio de desinsectación y desratización de un área de 30.000 m2 para cada servicio en el municipio y que estos sean considerados de interés para la Salud Publica.

	TÉCNICA	50 PUNTOS
PONDERABLES	1. 30.000 m2 para servicio de Desratización en áreas Públicas del Municipio de Mosquera.	25 PUNTOS
	2. 30.000 m2 para servicio de Desinsectación en áreas Públicas del Municipio de Mosquera	25 PUNTOS

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberán atender a las siguientes reglas: Son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para efectos de lo anterior y con el fin de asignar puntaje por concepto de apoyo a la industria Nacional, los proponentes acreditaran este aspecto de la siguiente forma: a) personas jurídicas se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

b) Para el caso de personas naturales colombianas la nacionalidad se acreditará con la cedula, para lo cual el proponente debe adjuntar este documento.
c) Para el caso de residentes en Colombia se deberá aportar visa de residente expedida por la entidad competente. Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional para lo cual se deberá tener en cuenta el numeral 1.24 "ACUERDOS COMERCIALES ", establecidos en el presente pliego de condiciones. También se concederá trato Nacional, a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Para efectos de obtener el puntaje por trato nacional por reciprocidad, los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual se acredite que los oferentes, Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en el Estado del cual hace parte el oferente. Dicha certificación no podrá superar dos años contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Teniendo en cuenta las anteriores reglas, la ALCALDÍA DE MOSQUERA asignará el siguiente puntaje

FACTOR	PUNTAJE
Los Proponentes o Proponentes Plurales que tengan nacionalidad colombiana o los extranjeros que hayan aportado el documento establecido en estos Pliegos de Condiciones.	10
Para el caso de proponentes plurales compuestos por personas que cuentan con trato nacional y por personas que no cuentan contrato nacional	5
Los Proponentes o Proponentes Plurales cuya composición es totalmente de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido en estos Pliegos Pliego condiciones	0

- **INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **INCENTIVO A MIPYME (0,25 PUNTOS)**

Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditacion a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

Así, una vez revisada la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores https://www.cancilleria.gov.co/juridicainternacional/trata , se observan los tratados en vigor que contienen un capítulo de compras públicas y regulan lo relativo al trato nacional, de la siguiente manera:

- República de Chile
- Estados Unidos Mexicanos
- República de El Salvador, República de Guatemala y República de Honduras
- Asociación Europea de Libre Comercio (Confederación Suiza, Reino de Noruega, Principado de Liechtenstein y República de Islandia)
- Canadá
- Estados Unidos de América
- Unión Europea
- República de Corea
- República de Costa Rica
- Alianza del Pacífico

Ahora, teniendo en cuenta el tipo de entidad, el valor y naturaleza del proceso contractual que se pretende adelantar, y relacionado esta información con los montos excepciones de cada uno de los acuerdos comerciales vigentes, se obtuvo el siguiente resumen:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estado Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO

19

Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta la tabla anterior el presente proceso no se encuentra cobijado por los Tratados Internacionales relacionados en el cuadro ya que el presupuesto oficial del proceso de contratación no supera los presupuestos establecidos por cada acuerdo, así mismo para el triángulo norte aplica la excepción 2.

En cuanto a la Comunidad Andina de Naciones CAN el presente proceso se encuentra sujeto al principio de trato nacional entre los Países Miembros, lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 4 de la decisión 439 del 11 de junio de 1998 el cual estableció lo siguiente: "La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1° de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo."

12. ***Firmas autorizadas:***

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: LAURA MARCELA PULIDO VARGAS
Cargo: Directora Salud Publica
Elaboro: Tatiana Juyo – Profesional Especializada